

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL  
INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXXIV	Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 26 de agosto de 2011.	Núm. Ext. 266
--------------	------------------------------------------------------	---------------

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 293 POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA QUE A TRAVÉS DE LA SEFIPLAN, GESTIONE Y CONTRATE UN CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL CON BANOBRAS, AL AMPARO DE LAS ACCIONES DE FINANCIAMIENTO DESCRITAS EN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE RECONSTRUCCIÓN DE ENTIDADES FEDERATIVAS.

folio 1122

---

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa – Enríquez, agosto 24 de 2011  
Oficio número 390/2011

Javier Duarte de Ochoa, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—  
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 293

**Que autoriza al Ejecutivo del Estado para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, gestione y contrate un crédito en moneda nacional con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANOBRAS), hasta por la cantidad de \$4,756,960,914.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y seis millones novecientos sesenta mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.), al amparo de las acciones de financiamiento descritas en las reglas de operación del Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas.**

**Primero.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, funcionario legalmente facultado para actuar en su representación, contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públi-

cos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en lo sucesivo BANOBRAS, un crédito simple, hasta por la cantidad de \$4,756,960,914.00 (cuatro mil setecientos cincuenta y seis millones novecientos sesenta mil novecientos catorce pesos 00/100 M.N.).

**Segundo.** Este crédito únicamente deberá destinarse a inversiones públicas productivas y para cubrir sus aportaciones de contraparte al correspondiente Fideicomiso FONDEN Estatal, relativas a las declaratorias de desastre natural emitidas por la Secretaría de Gobernación en 2010 y/o solventar el costo de obras y acciones de reconstrucción de infraestructura estatal acordadas con el Ejecutivo Federal en virtud de los daños ocasionados por fenómenos naturales ocurridos en 2010 en años posteriores, en términos de lo establecido en los párrafos tercero y cuarto del artículo décimo quinto Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011.

**Tercero.** El crédito autorizado deberá apegarse a:

I. Lo previsto en el Programa de Prevención y Atención de Desastres Naturales, considerando la plataforma prevista en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011;

II. Al Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas constituido por el Gobierno Federal en el Fideicomiso número 2186;

III. Las reglas de operación del Fideicomiso número 2186; y

IV. La normativa aplicable.

**Cuarto.** El crédito deberá amortizarse en su totalidad en un plazo de 20 (veinte) años, contado a partir de que se ejerza la primera disposición del mismo, en el entendido de que los demás plazos, así como los intereses y demás términos y condiciones serán los que se establezcan en el contrato que al efecto se celebre.

**Quinto.** Se constituirán como fuente de pago primaria del principal del crédito a su vencimiento normal, los recursos provenientes de la redención del bono o bonos cupón cero que adquiera con este fin el fiduciario del Fideicomiso

número 2186 Fondo de Reconstrucción de Entidades Federativas, a favor del Estado, con recursos aportados por el Gobierno Federal a dicho Fideicomiso. Asimismo, se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, se afecte como garantía y/o fuente de pago de las obligaciones asociadas al crédito que contrate, el derecho y los flujos de recursos derivados de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan, sin perjuicio de afectaciones anteriores y/o las aportaciones del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal.

**Sexto.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación celebre, emplee o modifique cualquier instrumento legal para formalizar el mecanismo con el fin de instrumentar la afectación en garantía y/o fuente de pago, de los derechos e ingresos a que se refiere el artículo Quinto inmediato anterior, con el propósito de que cumpla con las obligaciones que deriven del crédito que contrate y disponga con base en la presente autorización. El mecanismo tendrá el carácter de irrevocable en tanto existan obligaciones de pago a cargo del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Séptimo.** El crédito que se contrate deberá inscribirse en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**Octavo.** Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que por conducto del Secretario de Finanzas y Planeación, celebre todos los documentos, títulos de crédito, contratos, convenios o cualquier instrumento legal que se requiera para formalizar todo lo autorizado en el presente Decreto.

#### TRANSITORIOS

**Artículo primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

**Artículo segundo.** Para los efectos del presente Decreto se deroga todo aquello que se oponga al mismo.

**Artículo tercero.** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, informará a la Legislatura sobre los términos y condiciones en que se perfeccione el contrato de crédito objeto de este Decreto.

**Artículo cuarto.** El Ejecutivo del Estado informará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en forma semestral, del avance físico y financiero de las obras derivadas del presente Decreto, de igual manera, se deberá observar las disposiciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en el salón de sesiones de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil once.

Eduardo Andrade Sánchez  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Loth Melchisedec Segura Juárez  
Diputado secretario  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001736 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil once.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Dr. Javier Duarte de Ochoa  
Governador del Estado  
Rúbrica.

folio 1122

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo  
con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	\$ <b>2.22</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	\$ <b>1.50</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	\$ <b>445.38</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	\$ <b>136.94</b>
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	\$ <b>130.42</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	\$ <b>326.04</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	\$ <b>391.25</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	\$ <b>260.84</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	\$ <b>37.17</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	\$ <b>978.13</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	\$ <b>1,304.18</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	\$ <b>521.67</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	\$ <b>717.30</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	\$ <b>97.81</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 56.70 M.N.**

**EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**  
**Directora General de la Editora de Gobierno: ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA**  
**Directora de la *Gaceta Oficial*: INGRID PATRICIA LÓPEZ DELFÍN**  
**Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 [www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**